



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA 086-2018A PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS Y PASANTÍAS CELEBRADO
ENTRE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA E INGENIERIA ELECTRONICA DEL
HUILA S.A.S**

Entre los suscritos a saber, **PEDRO LEÓN REYES GASPAR**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.111.356 expedida en Neiva-Huila, nombrado mediante Resolución No. 017 del 19 de septiembre de 2014, emanada del Consejo Superior Universitario e inscrito ante el Ministerio de Educación Nacional, quien obra como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**, ente autónomo creado mediante Ley 13 de 1976, con domicilio principal en la ciudad de Neiva, Huila, Avenida Pastrana Borrero-carrera 1ª, identificada con NIT. 891.180.084-2, representada legalmente por su Rector y quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra, **CARMELO SANJUANES MEDINA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **7.697.417**, expedida en Neiva, como Representante Legal de Ingeniería Electrónica del Huila S.A.S, quien para los efectos legales del presente Convenio se denominará **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación Académica Interinstitucional para el desarrollo de Prácticas y Pasantías, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente Convenio lo constituye la cooperación académica entre la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Surcolombiana y en especial el Programa de Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía y Administración Financiera de la Universidad Surcolombiana e **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S** dirigido a ofrecer y recibir respectivamente a estudiantes de los Programas mencionado que hayan cumplido los requisitos del Reglamento de Práctica para la realización de las Prácticas. Igualmente harán sus Pasantías, quienes hayan terminado el 60% del plan de estudios que constituye requisitos académicos, prestando colaboración y apoyo en actividades y labores que desarrolle o requiera **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, en las áreas académicas y pedagógicas relacionadas con el citado Programa. **SEGUNDA. NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-** Las actividades que desarrollan los estudiantes para el cumplimiento del Objeto del presente Convenio, obedecen a una finalidad estrictamente académica, derivada de cursos previstos en las mallas curriculares como requisitos establecidos por el respectivo Programa dentro de su Pensum Académico o como requisito de grado; por tal razón, dichas labores en ningún caso se acercan a relaciones laborales que impongan cargas de similar naturaleza entre alguna de las Partes. De igual manera, aquellas labores deberán guardar estrecha relación con la naturaleza de los estudios profesionales adelantados



fronta a N
xilar respect
cumplido OS
Prácticas. Ig
plan de es
apoyos en act
M. C. L.
de gestión

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.
PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124
Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40
PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722
Vigilada Mineducación
www.usco.edu.co
Neiva, Huila

510



por aquéllos y en ningún caso deberán asignarse otras de distinta índole, las cuales solamente podrán ser adelantadas y ejecutadas cuando sean encomendadas por **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, bajo las orientaciones e indicaciones del Coordinador del área o dependencia en la cual se realice la Práctica o Pasantía. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a: 1) Seleccionar y remitir a **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, los estudiantes que se vincularán a las Prácticas o Pasantías aquí establecidas, así como a definir y comunicar lo relacionado con dedicación y duración de la misma, de acuerdo con la necesidad académica del estudiante; 2) Designar un Coordinador de Prácticas; 3) Mantener comunicación permanente con **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S** a través del Coordinador o persona designada para ello; 4) Monitorear el proceso de Práctica o Pasantía de los estudiantes, y garantizar que éstos se ciñan a los reglamentos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** e **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, para su funcionamiento, así como a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias; 5) Aprobar o reprobar las Prácticas o Pasantías realizadas por los estudiantes, de acuerdo con la información y/o calificación presentada por el Coordinador de la Práctica; 6) Revisar el trabajo del informe final de Práctica o Pasantía elaborado por los estudiantes y calificado por el profesor asesor y entregarlo al docente tutor, una vez finalizada la Práctica o Pasantía; 7) Suspender o cancelar las Prácticas o Pasantías de los estudiantes que incumplan con las obligaciones de las Prácticas o Pasantías; 8) Facilitar al estudiante, en caso de ser necesario, los medios necesarios para la culminación de su informe final y la respectiva sustentación; 9) Velar por el cumplimiento del presente Convenio. **CUARTA. OBLIGACIONES DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S.** En virtud del presente Convenio, **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, estará obligado a: 1) Facilitar el desarrollo de las Prácticas o Pasantías de los estudiantes; 2) Suministrar oportunamente la información requerida por **LA UNIVERSIDAD** para adelantar las Prácticas o Pasantías de los estudiantes; 3) Ubicar a los Practicantes o Pasantes en las áreas y dependencias correspondientes y suministrar los recursos físicos que les permita cumplir de manera eficiente las tareas objeto de la Práctica o Pasantía; 4) Realizar una inducción y orientación, así como el entrenamiento y la supervisión requeridos para el correcto desarrollo de las tareas que les sean asignadas a los Practicantes o Pasantes; 5) Señalar a los Practicantes o Pasantes de manera clara, las actividades que harán parte de la Práctica o Pasantía, orientarlos y asesorarlos para el cabal desempeño de la misma; 6) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD**, en cada periodo académico y durante la vigencia del presente Convenio, las fechas de iniciación y culminación de la Práctica o Pasantía, especialmente para que éstas tengan duración o intensidad horaria mínima exigida o requerida por **LA UNIVERSIDAD**; 7) Asignar un Coordinador de Prácticas; 8) Supervisar la asistencia de los estudiantes a las Prácticas o Pasantías y certificar el

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.

PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada Mineducación

www.usco.edu.co

Neiva, Huila



tiempo de duración de las mismas, a través del Coordinador de Prácticas, quien evaluará sus conocimientos y habilidades; 9) Velar por el cumplimiento del presente Convenio. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS PRACTICANTES O PASANTES.-** En el marco del presente Convenio, los Practicantes o Pasantes se obligan a: 1) Cumplir los reglamentos, normas internas, directrices, orientaciones e indicaciones que establezca **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, siempre que se relacionen con el desarrollo de las Prácticas o Pasantías, que sean necesarias para el cumplimiento de las labores encomendadas en virtud de la Práctica o Pasantía realizada y que correspondan con la Cláusula Segunda del Presente Convenio; 2) Desarrollar cabalmente, con eficiencia, celeridad y probidad, las actividades, tareas y labores encomendadas por **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, en virtud de la actividad académica a realizarse; 3) Aportar sus conocimientos y calidades al desarrollo de la Práctica o Pasantía; 4) Guardar la reserva necesaria respecto de cualquier información de carácter técnico, jurídico o financiero sobre operaciones, métodos, sistema legal, informático, procedimientos, y en general, sobre los asuntos que le sean encomendados, o que hayan sido obtenidos en razón de la ejecución del presente Convenio, bajo la estricta observancia de las normas constitucionales y legales aplicables; 5) Entregar y sustentar los informes que, en virtud de las labores adelantadas en la Práctica o Pasantía, le solicite, el **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S** o LA UNIVERSIDAD; 6) Abstenerse de Realizar actos que atenten contra **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, o sus empleados. **SEXTA. DURACIÓN.-** El término de duración del presente Convenio será de cuatro (4) años, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y podrá prorrogarse previa evaluación del desarrollo del mismo, la cual debe surtirse con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento. **SÉPTIMA. VALOR.-** Por tratarse de un Convenio de índole Académico Interinstitucional para el desarrollo de Prácticas o Pasantías Académicas, el presente Convenio no registra erogación alguna para las Partes. No obstante, **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, podrá otorgar a los Practicantes o Pasantes, un apoyo económico, cuyo monto lo establecerá, **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S** para colaborarles en los gastos de transporte y manutención, sin que llegue a constituir salario o relación laboral alguna. **OCTAVA. CONTINUACIÓN DEL CONVENIO.** LA UNIVERSIDAD proporcionará el listado de los candidatos que entrarán a reemplazar a los Practicantes o Pasantes que estén terminando la Práctica o Pasantía, antes de que culmine la misma, a fin de prorrogar el presente Convenio, o en su defecto, suscribir uno nuevo. **NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El presente Convenio no constituye vínculo laboral alguno entre las Partes, ni entre éstas y los estudiantes que realicen las Prácticas o Pasantías. En consecuencia, la UNIVERSIDAD e **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S** no se harán responsables de los actos en que incurran los Practicantes o Pasantes, como tampoco por hechos derivados de

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.
PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124
Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40
PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722
Vigilada Mineducación
www.usco.edu.co
Neiva, Huila



accidentes de trabajo, enfermedades profesionales u otros de simple naturaleza que los llegare a afectar y que no puedan ser cubiertos por el seguro estudiantil o por la ARL. **DÉCIMA. CERTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA O PASANTÍA.- INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S**, expedirá a cada uno de los Practicantes o Pasantes, al finalizar su respectiva Práctica o Pasantía, la correspondiente certificación, donde conste el tiempo laborado, las funciones desempeñadas, el horario de actividades, la forma de vinculación, entre otros soportes, que puedan requerir los Practicantes o Pasantes. **DÉCIMAPRIMERA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** - La supervisión y control de este Convenio serán ejercidos, por parte de **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S** por el funcionario que se designe para el efecto quien hará las veces de Coordinador de Práctica, y por parte de LA UNIVERSIDAD, por el Coordinador de Prácticas o Pasantías del Programa de Contaduría Pública, Administración de Empresas, Economía y Administración Financiera de la Universidad Surcolombiana. **DÉCIMASEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADAS DEL CONVENIO.-** El presente Convenio podrá ser terminado anticipadamente, en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las Partes, manifestado por escrito con una antelación no inferior a treinta (30) días calendario; 2) De manera unilateral, cuando una de las Partes interfiera gravemente en la prestación del servicio institucional de la otra, o, incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la continuación de la ejecución de este Convenio. **PARÁGRAFO.** En el evento que se presente la terminación anticipada del Convenio por alguna de las causas señaladas anteriormente, los compromisos adquiridos por las Partes continuarán vigentes hasta tanto dure la vinculación de los estudiantes que se encuentren adelantando con la Práctica Académica o Pasantía en la **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S. SUSPENSIÓN.** - De común acuerdo entre las Partes, se podrá suspender la ejecución del presente Convenio mediante la suscripción del Acta respectiva, sin que para el efecto del Plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMACUARTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES.-** Los Practicantes o Pasantes deberán estar afiliados a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) durante todo el tiempo que dure la Práctica Académica o Pasantía, teniendo como base para efectos de la afiliación una suma mínima equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, siendo el pago de los aportes obligación exclusiva de **INGENIERÍA ELECTRÓNICA DEL HUILA S.A.S** de conformidad con el literal d) numeral 2o. del Artículo 4º del Decreto 055 de 2015. **DÉCIMAQUINTA. CESIÓN.-** El presente Convenio no podrá ser cedido por las Partes, bajo ningún título, a menos que exista autorización previa, expresa y escrita en tal sentido. **DÉCIMASEXTA. LIQUIDACIÓN.-** A la terminación del plazo de duración del presente Convenio, se procederá a su liquidación de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes, siempre y cuando no se prorrogue el

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.

PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124

Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40

PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722

Vigilada Mineducación

www.usco.edu.co

Neiva, Huila



mismo. **DÉCIMASÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** El presente Convenio no origina obligaciones para las Partes diferentes a las pactadas en él, y cualquier conflicto que se suscite con ocasión de su ejecución será resuelto por ellas mismas, a través de mecanismos de arreglo directo, mediación, amigable composición, conciliación y/o cualquiera otro de similar naturaleza. **DÉCIMOACTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, las Partes

Para constancia, se firma a los () días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho (2018).

18 SEP 2018

POR LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

**INGENIERÍA ELECTRÓNICA
DEL HUILA S.A.S**

PEDRO LEÓN REYES GASPAR
Rector

CARMELO SANJUANES MEDINA
Representante Legal

CARLOS EDUARDO GARCÍA CRUZ
Jefe Oficina Jurídica
Universidad Surcolombiana

Proyectó: Xenny Yolima Méndez Jiménez
Coordinadora Proyección social Faceconomía

Revisó Asesor Jurídico Faceconomía _____

Sede Central - AV Pastrana Borrero Cra. 1a.
PBX: (57) (8) 875 4753 FAX: (8) 875 8890 - (8) 875 9124
Edificio Administrativo - Cra. 5 No. 23-40
PBX: (57) (8) 8753686 - Línea Gratuita Nacional: 018000 968722
Vigilada Mineducación
www.usco.edu.co
Neiva, Huila